

LA DEMOCRACIA Y SUS FANTASMAS

Luis Javier Moreno Ortiz

SUMARIO: § 1. Liminar. § 2. La “dictadura de las mayorías”. § 3. El riesgo de errar. § 4. Representación y participación. § 5. El viacrucis del referendo. § 6. Por el pueblo, para el pueblo, pero sin el pueblo. § 7. La reelección y sus fetiches. § 8. Epílogo.

§ 1. LIMINAR

La democracia ha sido calificada por muchos teóricos como el sistema político menos imperfecto que se conoce. Con ello se advierte que se trata de un sistema defectuoso, que, no obstante, es preferible a otros tantos sistemas que son peores. Siendo la democracia una especie de mal menor, es dable conjeturar que no todo lo que de ella proviene será bueno.

Ante el imperativo vital de optar, de decidir, es forzoso considerar una manera, procedimiento o método aplicable, que en la medida de lo posible sea pacífico, civilizado e incluso justo, para lograr arribar a ejercer esa opción o a adoptar esa decisión. Nada es tan peligroso en la vida individual o colectiva como la indecisión, pues muchas veces ella conduce a la precipitud de la anarquía, ya que en todo caso las decisiones se toman, ya sea porque las tomamos nosotros, o ya porque otros las toman en nuestro lugar, y esto a veces suele ocurrir por la imposición de la razón de la sinrazón, por la violencia descarnada de la fuerza bruta y brutal.

La democracia, en cambio, brinda siempre una posibilidad al diálogo, a la libre expresión del pensamiento y del parecer de todos, sin importar lo acertado, excéntrico o deslucido que pudiere ser, a partir

de lo cual, y merced al debate argumentativo, se conforma lo que el filósofo Habermas ha denominado “uso público de la razón”. En la democracia la fuerza no es simplemente un hecho físico, la burda y bárbara expresión de dominio, sino que se convierte también en un fenómeno moral, en el cual lo más importante son los argumentos. En la democracia se supone que el tumulto agresivo e irracional es reemplazado por la deliberación respetuosa y razonable; que los reclamos hechos a pulmón tendido y apasionadamente ceden su lugar al debate político civilizado; que la acción violenta canaliza su energía a la palabra razonable y razonada, e incluso a la ironía.

Dentro de la democracia podemos participar en la toma de las decisiones, sea directamente o por medio de nuestros representantes. Dado que es muy difícil lograr que todos estemos de acuerdo en todo, en no pocos casos es preciso inclinar la balanza de la decisión en un sentido determinado, así éste no sea el mejor. La mayoría es el criterio que inclina la balanza en una democracia.

§ 2. LA “DICTADURA DE LAS MAYORÍAS”

En el sistema democrático todos tenemos voz y voto. Cada uno puede expresar lo que considera es conveniente hacer, argumentando en pro o en contra de una decisión, e intentar comunicar su mensaje al ejercer la libertad de imprenta, de prensa y de los medios de comunicación, a los demás, con el propósito de persuadirlos de las bondades de lo que se dice. He ahí el discurso político. Lo decidido será aquello que logre mayor adhesión de parte del auditorio de quienes escuchan las propuestas, valga decir: por la mayoría. En este complejo proceso, las decisiones no siempre son acogidas por convicción, sino que muchas veces el factor determinante es la conveniencia personal o gremial, la pasión fervorosa hacia las personas, que suele ser desbordada tanto cuando ama como cuando odia, o el mero sentimiento que conmueve, entre otras muchas alternativas.

La convivencia social generalmente está regulada por lo que la mayoría ha decidido en su oportunidad. Empero, en muchas ocasiones esa mayoría, a la que algunos no dudan en calificar de dictadora, es desdibujada, hasta desvirtuarse, por la mediación que

ejercen sus representantes. Así, pues, ocurre la aberrante paradoja de que quienes representan a la mayoría y dicen obrar en su nombre y para su beneficio, deciden lo contrario a lo que esa mayoría piensa o quiere, con lo que se logra el denostado efecto de que la “dictadura” de la mayoría es dada por una astuta minoría en nombre de ella, pero en beneficio de ésta. No es extraño en nuestra realidad política el fenómeno de la reducción fenomenológica de la representación, que en la época de las elecciones se amplía para que el intermediario sea representante de sus múltiples electores, pero que más tarde, en la época de adoptar las decisiones, se reduce para que el representante anteponga a sus representados sus propios intereses, para acabar, al fin y al cabo, representándose exclusivamente a sí mismo, con sus intereses particulares.

El bien común no es un asunto meramente matemático, como lo suponen algunos utilitaristas. El bien común no equivale al mayor bien para el mayor número. Pero tampoco es lo contrario, valga decir: el menor bien para el mayor número y el mayor bien para el menor número, como parecen entenderlo muchos de los que se dedican a ser intermediarios en las democracias. Es más, si se trata de escoger, el segundo de los enunciados es mucho peor que el primero, porque en él, como es fácil de advertir, prevalece el interés particular sobre el interés público. Lo ideal sería que el bien común fuera verdaderamente común y nos abarcara a todos, pero si ello no es posible, es preferible el bien del mayor número, sin que implique la desgracia o la extinción para el resto, y ésta parece ser la profunda intuición que subyace en la democracia, pues se supone que si cada uno elige lo mejor para sí, movido por un egoísmo ilustrado o no ilustrado, como el que se transa por dinero, licor, fiesta o comida, al coincidir en lo mismo con la mayoría, la decisión será tomada por esa sumatoria de decisiones.

§ 3. EL RIESGO DE ERRAR

En la historia de occidente, tratando de no aguzar la mirada en nuestras proximidades y exponer en público las propias vergüenzas, evitando la impudicia, existen algunos ejemplos de decisiones democráticas, adoptadas por mayorías libres, e incluso ilustradas, que han sido

profundamente incorrectas, perniciosas e injustas, como ocurrió, por ejemplo, con la condena que los ciudadanos atenienses impusieron a Sócrates, o como aconteció con la elección de la libertad del bellaco de Barrabás antes que la de Jesús por un auditorio de judíos, sin olvidar el abrazo ferviente del pueblo alemán por el nacional-socialismo representado por Hitler, o la pasión de los italianos por Mussolini.

Suele decirse que la mayoría se equivoca y, en efecto, así es, para descalificarla. Sin embargo, la minoría (o las minorías) también se equivoca. Ni la una ni la otra tienen la garantía del acierto, de la verdad y de la corrección. Todo hacer (y todo decidir) siempre corre el riesgo del error.

Vivimos en borrador, como hace tiempo lo apreció con clarividencia Don Mariano de Larra, y el vivir es también equivocarse, pues somos lo que hemos decidido ser, con nuestros aciertos y nuestros defectos. Por temor a equivocarnos no podemos dejar de vivir. La vida es una aventura riesgosa, como también lo es la democracia. Casi no hay nada humano que carezca de riesgo, ni siquiera la inacción. Quizá lo único seguro que haya en la vida sea la muerte, no sólo por la certeza de su ocurrencia, sino también por la completa imposibilidad de acción (la inacción suprema e irremediable) que supone.

§ 4. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La tradición constitucional colombiana no ha sido ajena a la democracia participativa. Un breve vistazo a nuestra historia política y constitucional así lo demuestra. La vida colonial pasó por el meridiano de los Cabildos. Fueron ellos los artífices principales de la política durante tres siglos, a pesar de la interferencia de los funcionarios reales, que desde las gobernaciones, los virreinos y las audiencias trataron de someterlos a la aparatosa red de una monarquía que, bajo el influjo de los Borbones, pretendía implantar en las Españas el despotismo ilustrado. Como lo relata con prolijidad Augusto Hernández Becerra en su artículo *Convocatorias al pueblo en Colombia*, publicado en el número 159 de marzo de 2003 de la revista *Credencial Historia*: en los albores de la República, el 20 de julio de 1810, los vecinos de Santa Fe se reúnen en un cabildo abierto

extraordinario, para decidir lo que debe hacerse ante la prisión de su legítimo monarca en manos de Napoleón; poco después de haberse expedido la primera Constitución de Colombia, el 23 de junio de 1822 los habitantes de la isla de Providencia, deciden su adhesión a la República mediante un referendo territorial; su ejemplo será seguido el 21 de julio de ese mismo año por los habitantes de la isla de San Andrés; en el proceso de formación de la Carta de 1886, el Acuerdo sobre reforma constitucional, que contenía las bases con arreglo a las cuales se elaboraría esta Constitución, fue sometido a la consideración y aprobación de las Municipalidades y contó con la participación activa de muchos ciudadanos; para superar la interrupción a la democracia que implicó el gobierno de un General que no fue siquiera candidato en unas elecciones, el pueblo concurrió el 1 de diciembre de 1957 para aprobar una reforma a la Constitución mediante referendo, aunque muchos se empeñen en seguir hablando del plebiscito de ese año; el 27 de mayo de 1990 el pueblo, además de votar para Presidente de la República, expresó su apoyo o rechazo a la iniciativa de convocar a una asamblea constituyente, como a la postre se hizo.

La Constitución de 1991, al establecer que la soberanía reside en el pueblo, vide art. 3, para ser consecuente, no podía dejar de destacar el papel preponderante que le corresponde a la democracia participativa, como lo hace en su preámbulo y en sus artículos 1, 2, 3, 40, 79, 95, 103, 104, 105 y 106, entre otros. Entre los mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales el pueblo ejerce su soberanía, se encuentran el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Junto a la democracia participativa convive la democracia representativa, que se funda en la voluntad manifestada por el pueblo con su voto en las elecciones. Esta convivencia no siempre es pacífica, pues los intermediarios del pueblo, valga decir, sus representantes, tienen la natural preocupación de verse desplazados por su mandante, cuando éste decide ejercer directamente la soberanía de la cual es titular. Por eso no causa la menor sorpresa el hecho de que lo que la Constitución establece con prolijidad, se haya restringido por la vía de la dificultad y de los trámites establecidos en la reglamentación legal.

La Ley 134 de 1994 define cada uno de los mecanismos y, fiel a cierta tradición burocrática de hacer complejo lo que debe ser sencillo, para sembrar de trámites, y de demoras, los procedimientos, se establece una serie de requisitos, a modo de obstáculos, para fatigar a los valientes que se aventuren en la empresa de ejercer directamente el poder de que son titulares. El caso puntual de referendo es ilustrativo del fenómeno, como pasa a verse en la siguiente sección.

§ 5. EL VIACRUCIS DEL REFERENDO

La ley que reglamenta el referendo establece de manera confusa, repetitiva y, por qué no decirlo, caótica, varias estaciones del viacrucis, a saber: la inscripción y registro de la solicitud, la obtención del certificado, la presentación de la iniciativa, su trámite, un primer control de constitucionalidad, la convocatoria, su votación y aprobación, y un segundo control de constitucionalidad.

Entre otras cosas, se le pide al interesado ser ciudadano en ejercicio y contar con el respaldo del cinco por mil de los ciudadanos inscritos en el censo electoral; constituirse con ocho ciudadanos más en comité, elegir a un vocero que lo presida y represente, e inscribirse ante la Registraduría del Estado Civil; para inscribirse se requiere identificar a los miembros del Comité, hacer una exposición de motivos de la solicitud de referendo, precisar la esencia de la solicitud y el proyecto de articulado; respetar el principio de unidad de materia; y hecha la inscripción, obtener el correspondiente registro.

Si se logra la inscripción y el registro, el interesado debe salir a la calle armado de un arsenal de copias de un formulario para obtener las firmas de las personas que apoyan la propuesta en el término de seis meses; para que las firmas cuenten, los datos del formulario deben estar completos, ser auténticos y sin errores, no se admite firmas de la misma mano, o firmas no manuscritas y, además, el autor de la firma debe aparecer en el censo electoral. La Registraduría verifica el cumplimiento de los anteriores requisitos, en una tarea que es en verdad faraónica y dispendiosa, para a la postre certificar el cumplimiento de las exigencias establecidas.

Con el certificado en mano, el interesado debe recordar la mutilación que hace la Ley al referendo, al excluir expresamente los asuntos que corresponden a la iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes, los temas presupuestales, fiscales o tributarios, las relaciones internacionales, la concesión de amnistías o indultos o la preservación y restablecimiento del orden público, antes de radicar el proyecto de ley ante la secretaría de alguna de las Cámaras. El Congreso lo tramita, casi siempre de manera cansina y desganada, para decidir a la postre si brinda o no al pueblo la oportunidad de pronunciarse.

La ley aprobada debe someterse a un control automático e integral ante la Corte Constitucional, para que se revise, una vez más, lo que ha sido certificado por la Registraduría, y para que verifique el proceso de formación de la ley. Sobre este primer control y sobre el segundo, del cual se hablará más adelante, me he ocupado en extenso en el estudio El control judicial del referendo constitucional, vide Boletín 16 del Instituto de Estudios Constitucionales.

Si se superan las anteriores etapas, el Gobierno convoca al pueblo a referendo, y se pone en marcha el complejo aparato logístico de las elecciones.

Para ser aprobado, el referendo requiere del voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes, siempre que el número de éstos sea superior a la cuarta parte de ciudadanos que integran el censo electoral, ni uno más ni uno menos.

Al cargar tan pesada cruz, el interesado descubre con asombro lo que parece ser una ironía cruel, una mal disimulada burla o un intento de incursionar en la literatura fantástica del legislador, que dice en el artículo 39 de la Ley, con ocasión de la campaña del referendo, que éste, pese a todos los trámites a que está sometido, “deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud”.

Si pese a todo lo anterior, el referendo se aprueba, y si se trata de una reforma constitucional, cualquier ciudadano en ejercicio de

la acción pública de constitucionalidad puede demandarla ante la Corte Constitucional dentro del preteritorio término de caducidad que la Constitución establece.

§ 6. POR EL PUEBLO, PARA EL PUEBLO, SIN EL PUEBLO

El referendo y, en general, los mecanismos de participación ciudadana, deben superar una carrera de obstáculos, deliberadamente puestos por sus representantes, para hacer de su trámite una experiencia tan extensa y compleja como para desestimular cualquier intento de participación. El burdo trazado de los trámites que se ha hecho en la sección anterior a mano alzada, permite comparar las muchas dificultades de los mecanismos de participación popular frente a la clásica representación, cuya senda es mucho más cómoda y expedita, a pesar de la poca concurrencia de los congresistas a las sesiones.

La democracia participativa suele concitar la atención del país muy de cuando en cuando. Se requiere de la existencia de un referendo constitucional como el que pretende modificar la norma que limita la reelección presidencial, para que el tema cobre actualidad. Por desventura, la elección de Presidente de la República es un asunto que polariza a las personas, y la reelección logra potenciar ese estado varias veces. El discurso electoral suele ser visceral, contingente y emotivo. En él pesan más los argumentos que califican o que descalifican a una persona, la que gobierna y tiene la posibilidad de la reelección. Tirios y troyanos entran en liza en defensa de sus intereses del momento. Esta perturbación del juicio convierte la carrera de obstáculos burocráticos que debe sortear el referendo para llegar a ser siquiera considerado por el pueblo, en una especie de pugilato, en el cual cada asalto brinda la ocasión de hacer un pulso de poder. Merece la pena escapar de la telaraña de lo mezquino para atisbar la cuestión estructural que subyace atrapada en medio del tumulto. Más allá del proceloso mar de los intereses y de las emociones está en juego la suerte de la democracia participativa y de sus mecanismos.

La democracia participativa, salvo cuando se trata de votar para elegir representantes del pueblo, es para muchos algo temible.

Pareciera que el pueblo sólo cuenta e importa cuando se trata de elegir representantes y poco más. Muchas personas sólo conocen a sus representantes en época de elecciones, y algunos afortunados tienen la suerte de ser escuchados por ellos y, lo que es aún más exótico, escucharlos decir algo, cualquier cosa, en los días de campaña. Ese temor se plasma en la manifiesta diferencia que existe entre el voto y los demás mecanismos de participación, como pasa a verse de manera breve.

En primer lugar, a nadie se le ha ocurrido hasta ahora establecer un límite de participación, a modo de quórum, para establecer la validez de una elección de concejales, alcaldes, diputados, gobernadores, representantes, senadores o presidente; en estos casos sea cual sea la participación del pueblo, la elección se tiene como válida; la abstención no pasa de ser un elemento a tener en cuenta para el vaporoso juicio político de la legitimidad; en cambio, cuando se trata del referendo o de otro mecanismo de participación popular, se exige un porcentaje de participación que no puede ser inferior a la mitad del censo electoral. Valdría la pena preguntar cuál es la razón de la diferencia, valga decir, por qué es válida la elección de un presidente en la que sólo participa el 20% del censo electoral, pero ese mismo porcentaje no alcanza para aprobar un referendo.

En segundo lugar, en las elecciones ordinarias todos los votos se cuentan, incluso los votos en blanco, los nulos y los no marcados, mientras que en el referendo la primera posibilidad es imposible, pues se considera que no procede y las otras dos, pese al hecho innegable de su existencia, se ignoran de plano, no existen, pues lo único que se cuenta son los votos válidos que sean afirmativos o negativos. Al referendo no le basta con una copiosa participación popular, sino que ésta debe ser siempre impecable, sin titubeos, sin errores y sin olvidos o desatenciones.

En tercer lugar, para la elección de representantes se habla con timidez de un umbral electoral, en torno del cual se libra una lucha a dentelladas, para rebajarlo por parte de los grupos minoritarios, o para subirlo por parte de los mayoritarios. En un caso se habla del 2% y en otro del 5% por ciento de la participación. Hablar de un 10% sería

para los representantes una exageración y un acto descomedido, pues la pérfida tradición de las microempresas electorales y el clientelismo todavía siguen estando vigentes en la actualidad y subir los números las pone en entredicho, pues reclama al menos una especie de fusión a la que muchos se niegan. En cambio, cuando se trata del referendo, a ninguno de los representantes le parece desmesurado o siquiera inequitativo hablar del 25%, no de la participación, sino del censo electoral. Esta asimetría genera una paradoja: el 20% de las personas incluidas en el censo pueden elegir unos representantes que cambien la Constitución tantas veces cuanto sea posible en su período, pero ese mismo porcentaje no puede cambiar la Constitución una sola vez, si pretende hacerlo de manera directa.

En cuarto lugar, las elecciones ordinarias se realizan de manera periódica sin otro requisito que el transcurso del tiempo. En cambio, el referendo, para poder siquiera ser convocado, requiere que el Congreso, valga decir los representantes del pueblo, tengan la voluntad de hacerlo mediante una ley y que el proceso de formación de la misma sea intachable a juicio de la Corte Constitucional, que ejerce sobre la misma un control automático. Los representantes pocas veces tienen el valor de decir que no, ni al pueblo ni a nadie; más bien prefieren las formas indirectas como el alargar de manera injustificada los debates, la marrullería de desconfigurar el quórum, o la felonía de sembrar de vicios sus propias actuaciones para frustrar la participación popular. Quizá lo anterior pueda parecer descomedido con los representantes, y tal vez lo sea, pues hace falta mencionar que éstos no siempre actúan así de manera deliberada, ya que a veces también lo hacen por torpeza.

En quinto lugar, si bien en ambos casos los muertos participan, lo que pasa en nuestro caso desconcertaría incluso a las almas muertas de Gogol. En las elecciones ordinarias los muertos todavía votan, y, mientras no se tomen las medidas necesarias para asegurar la identificación de los votantes, eso seguirá pasando, y ese voto suma para el resultado. En el caso del referendo, los muertos, al seguir en el censo electoral, siguen contando para fines del quórum exigido como si pudieran participar. Pese a que en las elecciones en Colombia suele darse el milagro de que los muertos voten,

incluso referendos, no parece equitativo tener como referente para el ejercicio de la democracia participativa un censo electoral no depurado, que incluya fantasmas.

En sexto lugar, está haciendo carrera la peregrina hipótesis de que las irregularidades en las que se incurra en las campañas electorales, cuando se trate de un referendo tienen la virtud de afectar la validez de la ley que convoca al pueblo a votarlo. No está mal el celo ético de que las campañas sean limpias y transparentes. No obstante, la consecuencia que se sigue de dichas irregularidades suele ser administrativa, afectar a sus responsables y establecerse por las autoridades electorales. De otra manera no se entiende cómo múltiples representantes del pueblo en el Congreso, e incluso en la Presidencia de la República, que practican el arte de la doble contabilidad, e incluso de la triple, y que se toman los topes electorales como una indicación no vinculante, pueden resultar elegidos de manera válida. Para no ahondar en detalles, la memoria aún sale zaherida con el bochornoso espectáculo de algunas campañas presidenciales de la década de los noventa, que resultaron superar en mucho los mentados topes gracias al generoso aporte de bribones y de criminales.

El discurso de la democracia participativa, merced a los obstáculos que ha dispuesto con mefistofélica prolijidad la ley aprobada por los representantes del pueblo para hacerla casi imposible, no pasa de ser un bonito saludo a la bandera. Los representantes aspiran a ser los únicos competentes para expresar la voluntad popular, con el argumento de que esa es la misión que el pueblo les ha conferido en las urnas. La democracia no se agota en la elección de representantes; la democracia no es sólo votar; la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo, y si éste quiere tener la oportunidad de participar directamente para ejercerlo, sus representantes no pueden esmerarse en el error para privarlo de esa oportunidad, como es por desventura nuestro caso. La democracia representativa establece un gobierno del pueblo, ejercido por unos intermediarios, y para el pueblo, de manera ideal, aunque a veces sea el gobierno de unos pocos, los intermediarios, para su propio beneficio. La democracia participativa permite el gobierno del pueblo, para el pueblo, pero sobre todo con el pueblo. Bien merece

la pena hacer resaltar que la democracia exige, como lo dice el preámbulo de la Constitución y varios de sus artículos, hacerse con el pueblo, valga decir, con su participación activa, y no sin el pueblo pero en su nombre y beneficio, como parecen pensarlo algunos paternalistas. Un verdadero demócrata no debe privar al pueblo de su participación, así le tema, o así sepa que éste se inclinará por una opción que no comparte o que desdenea.

§ 7. LA REELECCIÓN Y SUS FETICHES

En la actual coyuntura política colombiana ha surgido una vez más el recurrente tema de la reelección, al que se ha venido rodeando afanosamente de prejuicios y arandelas por diversos sectores, en un alarde de erudición (o conveniencia) que lo ha ido mistificando. Las múltiples voces que acometen en pro o en contra de la propuesta de reelección, casi siempre movidas por un interés oculto, generan un ruido perturbador, en medio del cual es muy difícil advertir la voz serena de la prudencia.

La reelección, al igual que cualquiera otra institución democrática, es imperfecta. Empero, la reelección en sí misma considerada a priori no es ni más buena ni más mala que la no reelección. El juicio de valor sobre la institución depende de las circunstancias que conforman el ámbito espacial, temporal y cultural en que ella va a implantarse y a practicarse. Más allá de su enunciación teórica, el valor de las instituciones está dado por su aplicación en la práctica, por su experimentación real y efectiva por una comunidad humana concreta.

La mistificación de la reelección comienza por considerarla como una novedad, como algo ajeno a nuestra tradición político-jurídica, como un riesgo a la continuidad de nuestra “débil democracia”. Sin embargo, la reelección no es nada nuevo en Colombia, actualmente está en vigencia y se practica con sumo entusiasmo –y a veces sin ningún rubor-, de manera ilimitada en la elección de los miembros del Congreso, de las Asambleas, de los Concejos y de las Juntas Administradoras Locales. No es extraño el caso de personas que han pasado toda una vida siendo reelegidos para esas dignidades, al punto de que acaban obteniendo una pensión de jubilación a cargo

del tesoro público, como tampoco lo es la existencia de verdaderas dinastías en dichas corporaciones, en las que la representación es transmitida como una posta de relevo entre padres e hijos (o sobrinos o cónyuges), hasta la aparición del curioso fenómeno de verdaderos feudos políticos y de auténticas empresas electorales.

Son pocos los estudios que existen sobre las ejecutorias de tantos congresistas, diputados, concejales y ediles en los muchos períodos para los que han sido en su oportunidad reelegidos, pero hasta ahora –al menos que yo sepa– ninguno de los miembros de esos órganos se duele o se queja de la posibilidad de su reelección ilimitada, posibilidad que, por el contrario, en su gran mayoría suele ejercerse repetidamente, sin otra pausa que la marcada por el fenómeno físico de la vejez, con la consiguiente jubilación, o del fenómeno jurídico de las faltas contra el régimen legal que les es propio, con la consiguiente pérdida de su investidura. Tampoco se aprecia ninguna queja o reparo, en un verdadero ejercicio de autocritica, por otra parte tan saludable para una democracia, sobre la “dictadura de la mayoría” en sus respectivas elecciones, como tampoco se alcanza a advertir incomodidad alguna con la posición ventajosa y eminente que el ejercicio de su función les brinda respecto de otros candidatos, sus competidores en las elecciones, mejor ni hablar de los favores presupuestales, de los “auxilios parlamentarios”, de los oscuros contratos, de su manipulación de los medios de comunicación privados y públicos, o del “clientelismo”, entre otras muchas lacras.

No obstante, lo que a muchos les agrada y conviene para sí, les desagrada para otros, en cuyo caso no sólo se ve la paja sino la viga, sublimando los riesgos y peligros que su propia situación también encarna. La lacra de la institución sólo existe cuando se trata de otro, pero, por arte de magia y de envidia al corresponderme a mí o a los míos, tórnase virtud.

El incoherente planteamiento de que una misma cosa es buena para unos y mala para otros, no puede comprenderse sino a partir del apasionamiento dialéctico que suele surgir de personalizar las instituciones, de considerarlas ad hoc, según la persona de que se trate, basándose en el afecto o desprecio que por ella se sienta.

La personificación de las instituciones conduce a los argumentos sentimentales, en los que la prudencia de la razón es desplazada por el vigor de la pasión.

La reelección debe ser examinada, si se quiere obviar un conflicto sentimental, no a partir de una persona en concreto, evitando de paso la radical contradicción de afirmar que para la persona X es malo, pero que para la persona Y sería bueno, sino dentro del contexto circunstancial de nuestra propia práctica democrática.

Un breve repaso al estado actual de la discusión sobre el tema permite apreciar que ésta se ha centrado, antes que en los albores de la racionalidad, o incluso de los más amplios de la razonabilidad, entre los difusos mojonos de la emoción y de la pasión. Es curioso apreciar cómo la razón fundamental de cada discurso, al menos en una buena parte, no es una verdadera razón, sino una pasión o un interés, para el caso de los menos sentimentales. En efecto, los opositores al actual gobierno son también opositores a la reelección presidencial, mientras que sus partidarios lo son también de ésta. De otra parte, los más activos entre los opositores son tanto aquéllos que tienen interés personal en ser candidatos presidenciales, quizá ante el temor de competir o de salir derrotados, como aquéllos que ya accedieron a tal dignidad y no tienen muchas opciones de volver a hacerlo.

Lo más significativo y lo más grave del debate sobre la reelección en que actualmente estamos empeñados, es que casi todos los partícipes dan como un hecho cierto que el porcentaje de respaldo popular medido por las encuestas se traducirá en una votación equivalente en caso de realizarse la elección propuesta. Quizá por eso, muchos de ellos, que además se autoproclaman como demócratas, centran todas sus energías en impedir la posibilidad de que la mayoría se pronuncie. Es que con la democracia ocurre algo muy humano: cuando nos favorece es muy buena, y cuando no, se torna mala; la mayoría cuando nos brinda su apoyo es sensata, prudente, libre y hasta “sabia”, pero cuando no lo hace es estúpida, tiránica, ciega, influenciable y torpe. Pareciera ser que en la política cobra mucha actualidad aquel proverbio que sentencia: cada quien juzga y habla de la fiesta conforme le haya ido, o, para el caso, le vaya a ir.

Toda la artillería de las huestes políticas se ha concentrado en la defensa o el ataque de la ley que convoca a un referendo constitucional para reformar la Carta y permitir la reelección. Se da por un hecho cierto que la ley equivale a la reforma, pues se desdeña la posibilidad de que el pueblo pueda decidir de manera distinta de aprobar la propuesta, o la no menos relevante posibilidad de que la participación no alcance a satisfacer las altísimas exigencias establecidas. Pese a ello, es menester poner de presente que lo que se discute no es una reforma constitucional en sí, sino apenas la posibilidad de convocar al pueblo para que tome, él sí, una decisión al respecto. Más allá de este referendo en particular, parecería que no convocar al pueblo a tomar una decisión que le afecta, como lo es la de modificar la Constitución, no es la decisión más acorde con la democracia. El pueblo puede decidir de manera errónea o catastrófica, pues a veces es veleidoso, apasionado, ignorante, etc., pero, a pesar de ello y pese a todo, es el titular de la soberanía, valga decir: tiene el poder para decidir aunque decida mal. Los mismos argumentos que sirven para cuestionar la capacidad de decisión del pueblo al momento de votar un referendo, sirven para cuestionar esa misma capacidad al participar en la elección de sus representantes, en la cual, además, suele haber un carrusel de promesas, favores, abanicos, tamales y aguardiente.

Se argumenta que el pueblo no tiene competencia para sustituir la Constitución, pues para estos efectos no es constituyente primario, sino poder constituido, algo así como el representante de sí mismo y, como todo representante, sus facultades estarían limitadas al poder conferido. El pueblo estaría así atado al mandato dado por un grupo de sus representantes en una Asamblea Constitucional que, merced a una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, devino en Constituyente.

Se aduce que el trámite de la ley convocante está plagado de incorrecciones. Que no se han respetado los topes de financiación de la campaña, que no se ha votado como corresponde cada uno de los impedimentos, que hay o no la certificación del Registrador Nacional del Estado Civil, que el Congreso no puede modificar el texto del proyecto sometido a su estudio, que una sesión se convocó pero que

la convocatoria se publicó a destiempo, que algunos congresistas de los que aprobaron el proyecto lo hicieron en contra de la voluntad mayoritaria de su partido, que no habría garantías, etc.

Para saber si estos reparos están justificados es menester examinar en detalle el voluminoso proceso de formación de la ley, sin olvidar, eso sí, que el verdadero trasfondo del asunto es si el pueblo tiene derecho a ser convocado para decidir si aprueba o si no aprueba, de manera libre, reformar la Constitución, o si, de manera igualmente libre, se abstiene de participar en esa decisión, cuando un porcentaje representativo de él así se lo ha solicitado a sus discólos representantes.

§ 8. EPÍLOGO

La democracia no depende de las formas, ni de las teorías, ni siquiera del diseño de las instituciones, sino, ante todo, de las personas que conviven en la comunidad en que ésta se ejerce. Sin contar con la gente, ningún sistema democrático funcionará.

Si la viabilidad de la democracia depende de la gente, más que del diseño del sistema mismo, su calidad dependerá también de la calidad de dicha gente: mientras más inculta, primitiva y bárbara sea, tanto más lo será la democracia que practica y, a contrario sensu, la cultura, el desarrollo y la civilización de una comunidad humana también se verá reflejada en la democracia que practica.

Ante el hecho evidente de la imperfección humana, salta a la vista la imperfección de todo lo que el hombre hace, incluyendo, claro, el sistema democrático. La reelección, como cualquier otra institución democrática, es imperfecta, y siempre frente al riesgo de que no funcione hay la posibilidad éxito: todo depende de las circunstancias particulares (espaciales, temporales y culturales) en que se verifique.

Una de las más grandes heterodoxias democráticas es juzgar a la gente como incompetente para tomar decisiones, y al mismo tiempo señalar que se es un demócrata. No olvidemos que algunas responsabilidades públicas en Atenas, la cuna de la democracia, eran

asignadas por sorteo. El matiz teórico de que la gente puede adoptar algunas decisiones pero otras no, requiere la justificación especial de esa incapacidad, pues en el sistema democrático, así ello no sea lo más apropiado a cada situación, todos tenemos el mismo valor, un hombre, un voto, sin considerar nuestras condiciones particulares, que obviamente pueden, y de hecho así ocurre, ser diferentes.

El privar a la gente de la oportunidad de tomar una decisión, por medio de unas elecciones, así existan los riesgos que acompañan a toda elección, léase el fracaso, el error, la manipulación, etc., no es otra cosa que restringir su poder, que limitar la democracia, en nombre de la democracia misma. Si la gente no es capaz de elegir bien, la propuesta, en lugar de ser privar a la gente de esa posibilidad, debería ser contribuir a que ella, por medio de la educación, de la reflexión y del ejemplo, pueda aprender a hacerlo mejor. Los defectos de la democracia no pueden ser el fundamento de su negación, sino el más profundo acicate para su afirmación y perfeccionamiento. Eso si en verdad creemos en la democracia, a pesar de que la decisión de la mayoría nos guste o disguste, convenga o no convenga. De lo contrario reneguemos de una vez de la democracia y busquemos otro sistema de organización política.

